



EL COMITÉ DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES (P.A.N.A.I.E)

CONSIDERANDO

Que en atención a los Estatutos de PANAIE, su Consejo Directivo en sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2024, escogió al Comité de Elecciones, a fin de que éstos establezcan la normativa a seguir en el proceso de elecciones para escoger al nuevo Consejo Directivo para el periodo comprendido 2025-2027.

Que, en aras de realizar un proceso democrático y transparente, el Comité de Elecciones presenta este Reglamento de Elecciones, de estricto cumplimiento por todos los socios y personal administrativo de PANAIE. El Reglamento tiene como base normativa, los Estatutos de la Organización, las decisiones de la Asamblea, el Código de Ética, la Ley 64 de 2012, de Derecho de Autor, el Convenio Alianza con PRODUCE y reglas generales de ética electoral, a fin de evitar fraudes, manipulación y cualquiera otra conducta que pueda entorpecer el compromiso de la organización de contar con un órgano de gobierno que responda a los legítimos intereses de sus asociados, siempre cumpliendo con la Ley y la Licencia de Operaciones, base de su naturaleza jurídica, como entidad de Gestión Colectiva.

Que toda vez que la Administración de PANAIE obvió la ejecución de reglas previstas en este reglamento emitidas por este Comité se aplazó el proceso electoral por lo que el mismo se realizará en el marco de una Asamblea General Extraordinaria a verificarse en dos días, martes 22 de abril (Ciudad de Chitré) y miércoles 23 de abril (Ciudad de Panamá), siendo éste último día el seleccionado para conteo de votos y proclamación de PANAIE.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I

EL PADRON ELECTORAL

Artículo 1: Corresponde a la Dirección General de PANAIE, levantar un Padrón Electoral Preliminar, obtenido de todos los documentos y bases de datos que contiene los expedientes de los Socios. Este Padrón deberá contar con los nombres de todos los socios activos de PANAIE al 30 de diciembre de 2024.

Artículo 2: El Padrón Electoral Preliminar será revisado y aprobado por este Comité de Elecciones; dicha aprobación dará por resultado el Padrón Electoral Definitivo que deberá estar levantado antes del 07 de febrero de 2025.

Artículo 3: Toda vez que mediante decisiones de Asambleas Ordinarias del 12 y 13 de marzo de 2024, se determinó que el Sistema de Voto seguirá el artículo transitorio, que establece la suspensión del sistema de voto ponderado hasta el 30 de abril de 2025, se seguirá para la confección del Padrón Electoral Definitivo las siguientes reglas:

Revisión de lo siguiente:

- a) Hojas de Solicitudes Periodo de Tiempo del Socio en la Organización
- b) Fechas de Ingreso del Socio a la entidad.

Artículo 4: A lado del nombre de cada socio deberá agregarse la cédula, y el cuadro con la fecha de ingreso, nombre artístico si lo tuviere Ejemplo:

Fecha Ingreso	Nombre del Socio	cédula	Nombre Artístico	Firma
Jun 2014	Juan Perez	4-567-789	Jhony P.	

Artículo 5. El Padrón Electoral Definitivo deberá ser rubricado por el presidente y el secretario del Consejo Directivo y los miembros del Comité de Elecciones

CAPITULO II DE LAS POSTULACIONES e IMPUGNACIONES

Artículo 7: Cumpliendo con el artículo 54 de los Estatutos, el periodo de postulaciones se cierra a las 4 de la tarde del día 21 de marzo de 2025, término final de 30 días calendario antes de la fecha de Asamblea Ordinaria (23 DE ABRIL 2025)

Artículo 8: El Comité de Elecciones a partir del martes 11 de marzo de 2025 anunciará a todos los socios de PANAIE la apertura del Periodo de Postulación

Artículo 9: Este comunicado junto con el ejemplar en formato PDF de este Reglamento estará en la página digital oficial de PANAIE www.panaiepanama.org, a partir del mismo martes 11 de marzo de 2025, remitiéndose, además, a los correos electrónicos de los socios; recordando que es deber de los socios declarar y actualizar sus correos. Un aviso de la convocatoria deberá ser puesta a disposición en la red social de Instagram de PANAIE. Es obligación del personal de PANAIE, proporcionar a todo socio de PANAIE que así lo solicite, una copia impresa del Reglamento de Elecciones. Copia de dichos anuncios se remitirán al Comité de Elecciones.

Artículo 10: Dado que mediante decisión de Asamblea General de Socios del 20 de Julio de 2017 y a fin de que en un ambiente democrático todos los géneros musicales tuviesen opción de ocupar cargos directivos, se decidió por el proceso de nóminas donde los cinco (5) cargos deberán ser ocupadas por socios de cinco géneros distintos de música, incluyendo que uno de los cargos sea ocupado por un socio "multigénero". Las reglas por seguir para las Postulaciones son las siguientes:

- a) En un sobre cerrado dirigido a "COMITÉ DE ELECCIONES PANAIE 2025", se deberá presentar en las oficinas centrales de PANAIE una nota dirigida al Comité de Elecciones, estableciendo la nómina con los nombres de los socios que desee postularse, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, y el nombre de la persona representante de la nómina con su cédula, firma y datos de contacto. El representante debe ser un socio.
- b) Adjunto a la nota, una Declaración Jurada por parte del representante de que ninguno de los miembros de la Nómina se encuentra entre las incompatibilidades, señaladas en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, decisiones de Asamblea Generales y articulados del Código de ética, a saber:
 - b.1 No ser dueño, propietario, directivo, accionista, socio, gerente, trabajador de confianza o que tenga dependencia laboral y/o económica; familiar dentro del tercer grado de consanguinidad y segunda de afinidad con algún usuario. Alcanza al cónyuge del socio.
 - b.2 No haya sido vinculado con actos de piratería fonográfica, videográfica y/ o violación de normas de propiedad intelectual.

b.3 No ser pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Director General de PANAIE, ni de abogados, auditores, personal o delegados de la entidad. Alcanza al cónyuge del Socio.

b.4 No ser parientes entre sí con otro socio de su misma nómina, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros Directivos de PRODUCE, dado el convenio de alianza existente;

b.5 No ser miembro directivo, de otra entidad de gestión colectiva de propiedad intelectual de cualquier tipo, sea nacional o internacional, así como de otras organizaciones civiles o sindicales de músicos o artistas intérpretes.

b.6 Que tengan más de dos años como socios activos (asociados afiliados) .

b.7 Cuenten con buen historial crediticio.

Artículo 11: Una vez recibida la documentación mencionada en el artículo 10, el Comité de Elecciones verificará si los postulantes se encuentran en la Lista del Padrón Electoral Definitivo y si la nómina en general reúne lo establecido sobre los cinco géneros musicales distintos; el Comité podrá pedir verificación a entidades públicas y privadas sobre la veracidad de las declaraciones aportadas.

Pasado el periodo de Postulaciones el Comité de Elecciones, el día 7 de abril de 2025, anunciará a los Socios a través de los murales de la entidad, la página digital oficial de la organización y a los correos de los representantes de nómina y postulantes, las nóminas y listas de Postulantes a los diferentes cargos de elección.

CAPITULO III EL PROCESO DE ELECCION

Título I SOBRE URNAS DE VOTACION

Artículo 12: Por acuerdo de la Asamblea General de Socios, el voto podrá ser secreto; de ser así, se habilitará una Urna de votación custodiada por los miembros del Comité de Elecciones

Artículo 13: En caso de que la Asamblea General de Socios decida votación secreta se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Comité de Elecciones pedirá a la Asamblea General: 2 socios testigos para que verifiquen que la urna se encuentra vacía; este proceso de revisión se hará a la vista de toda la Asamblea;
- b) Terminada la verificación se procederá a sellar la urna dejando solo la ranura y poniendo los sellos de PANAIE con la firma de los miembros del Comité en todos los lados de la urna;
- c) Se llamará a cada socio asistente, para que presente su cédula, la cual se cotejará con el Padrón Electoral Definitivo;
- d) Se le entregará al socio la papeleta de votación que contendrá las nóminas postuladas, debiendo el socio marcar con X o GANCHO la de su preferencia;
- e) La papeleta deberá ser doblada e introducida en la urna.
- f) En caso de que la Asamblea General de Socios del 22 de abril haya decidido votación secreta la ranura de la Urna se sellará y el conteo se realizará en la Asamblea de Socios del 23 de abril de 2025. Si en la Asamblea General del 23 de abril se decide votación secreta, se realizará todo el procedimiento mencionado (literal a,b,c,d,e,) y una vez ingresado el voto del último socio, se procederá a abrirla y realizar el conteo a viva voz y en presencia de la Asamblea.
- g) Cada nómina oficial será identificada con número, designado por el orden de presentación. El NÚMERO de NOMINA, le será informado a cada nómina y a sus representantes a más tardar el 9 de abril de 2025.

- h) La papeleta de votación será única, hoja 8 ½ x 13 y en ella estarán en un cuadrante todas las nóminas sombreadas con su respectivo número. Todas las papeletas serán firmadas en original por su reverso por el presidente y el Secretario del Comité de Elecciones.

Artículo 14: Si la Asamblea determinara votación a mano alzada, el Comité llamará al socio de acuerdo con el Padrón Electoral y lista de asistencia para que éste exprese su voto en presencia de la Asamblea, eligiendo el socio la nómina de acuerdo con el NUMERO.

Artículo 15: El escrutinio será público pudiendo invitarse a representantes del Ministerio de Cultura para que actúen en calidad de Observadores. Para el escrutinio se contará con un mural donde se contabilizará cada voto.

Artículo 16: Una vez contabilizados los votos, el Comité de Elecciones proclamará a la Nómina Vencedora, levantando para ello un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité, y dos asociados Testigos escogidos en la Asamblea.

CAPITULO IV

IMPUGNACIONES Y CESE DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES

Artículo 17: Período de impugnaciones. Cualquier impugnación al sufragio o a todo el proceso electoral en sí, será ventilado ante el Comité de Elecciones hasta cinco días hábiles después de efectuado el proceso electoral. Los electos serán juramentados pasado 45 días después de la proclamación y previa confirmación de que no hubo recursos de impugnación. La decisión que adopte el Comité de Elecciones admite recurso de reconsideración y apelación ante la Asamblea General, la decisión que adopte esta última es definitiva e inapelable. En caso de ser admitida una impugnación, se proclamará como vencedora la Nómina que haya resultado la segunda más votada.

Los Recursos de Impugnación a que se refiere este artículo, deberán fundamentarse en violaciones a los Estatutos de PANAIE, al presente Reglamento y demás Reglamentos Internos de la entidad.

Artículo 18: El Comité de Elecciones cesará en sus funciones una vez que haya sido válidamente proclamado y juramentado los socios electos.

Cualquiera comunicación podrán hacerla a través de notas dirigidas al Comité de Elecciones y entregadas a las oficinas de PANAIE ubicadas en Ave. Samuel Lewis Plaza Obarrio. Plaza Obarrio Piso 3 oficina 304 o escribir al correo: elecciones2025@gmail.com

APROBADO EN SESION No. 2 DEL COMITÉ DE ELECCIONES, DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2025

(FDO)

RAMIRO ESQUIVEL
PRESIDENTE

(FDO)

EMILSON ALMENGOR
VOCAL

(FDO)

ELSA VASQUEZ
SECRETARIO